

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2021-00160-00

Fecha inicio audiencia: 16 de marzo de 2023.

Fecha final audiencia: 16 de marzo de 2023.

Audiencia art. 77 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento personería.
- ✓ Conciliación.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas.

Demandante: Jhonnathan Alexis Ríos.Hernández.

Apoderado demandante: Dr. Miguel Orlando Sosa Hernández.

Representante legal demandada: Federik George Bridge Gutiérrez.

Apoderado Dda.: Dra. Ana Cristina Reyes Moulin.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA:

Reconocimiento personería: se reconoció personería al apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Conciliación: la audiencia estaba programada para las 9:00 A.M., pero en primera medida se presentaron dificultades técnicas, y en vista que las partes manifestaron su ánimo conciliatorio. El Despacho abrió un espacio para el diálogo, quienes llegaron al siguiente acuerdo:

Las partes informaron al Despacho que llegaron a un acuerdo conciliatorio sobre la totalidad de las pretensiones que están siendo elevadas dentro del proceso ordinario laboral con radicado 2021-00160, conocido por éste Juzgado, adelantado por Jhonnathan Alexis Ríos Hernández, identificado con C.C. 91.528.619 en contra de la sociedad Walter Bridge y Compañía S.A. identificada con Nit. 800.006.911-4, por la suma de \$150.000.000 pagaderos en favor del demandante, en 3 cuotas de la siguiente forma:

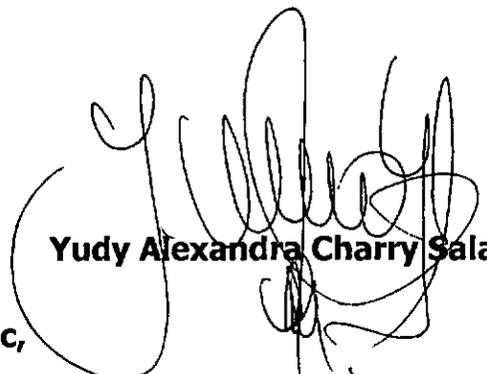
La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

1. La primera por la suma de \$75.000.000, pagadera por la sociedad demandada en favor del demandante, a más tardar el 12 de abril de 2023, mediante cheque de gerencia, por el cual deberá pasar el demandante a las instalaciones de la sociedad demandada en Bogotá, en la calle 127 A #53A-45, torre 2.
2. Segunda cuota por la suma de 37.500.000 pagadera por la sociedad demandada en favor del demandante, más tardar el 12 de mayo de 2023, a través de transferencia bancaria.
3. La tercera cuota por la suma de \$37.500.000 pagadera por la sociedad demandada en favor del demandante, a más tardar el 12 de junio de 2023, a través de transferencia bancaria.
4. Para las transferencias bancarias de la 2 y 3 cuota, el demandante deberá remitir certificación bancaria de cuenta a su nombre, al correo electrónico fbridge@walterbridge.com
5. Indican las partes que con este acuerdo, quedan satisfechas todas las pretensiones de la demanda.

Una vez indagadas las partes acerca de si llegaron al acuerdo de manera libre y voluntaria, con la asesoría de sus respectivos apoderados judiciales, el Juzgado aprobó la conciliación a que llegaron las partes, en los términos ya indicados, puesto que la totalidad de los derechos reclamados dentro del proceso estaban siendo objeto de discusión, no se profirió sentencia que pusiera fin a la instancia y que declarara que se trataba de derechos ciertos e irrenunciables, por lo que el acuerdo está conforme a los arts. 13 y 15 del C.S.T. y demás normas concordantes.

El acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo, y como consecuencia se ordenó la terminación y archivo del proceso.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Esteban Ricardo Barreto Carrillo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.